



CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sesiones informativas de Comisiones

Acta taquigráfica de la sesión celebrada por la

COMISION DE INTERIOR

el jueves, día 25 de febrero de 1982, con asistencia del señor Ministro de Interior (Rosón Pérez)

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE (Moya Moreno): Vamos a proceder a cumplir con el orden del día de esta Comisión, que se refiere a la sesión informativa con la presencia del señor Ministro del Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/1980, del 1 de diciembre.

A tales efectos, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Muchas, gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señores Diputados, en primer lugar, quiero lamentar el motivo por el cual ha tenido que retrasarse esta sesión de la fecha inicialmente convocada, y agradecer la comprensión que los señores Diputados han tenido en relación con la nueva tragedia terrorista que motivó la solicitud de aplazamiento de la sesión hasta la fecha de hoy.

Al iniciar la sesión, quiero expresar la satisfacción por la evolución positiva en la lucha contra el terrorismo, aunque lógicamente deba advertir a los señores Diputados que debemos ser moderados en optimismo, toda vez que el problema terrorista de uno y otro de los grupos que actúan a nivel del Estado español es un problema ciertamente aún no resuelto. Hablando de modo especial de los grupos terroristas que con mayor incidencia actúan sobre la normalidad de la vida ciudadana, he de hacer de nuevo el reconocimiento a la evolución positiva que se ha producido y cuyos protagonistas continúan siendo los mismos que tenía la ocasión de poner de manifiesto en mi última intervención; es decir, la población española, los ciudadanos españoles, sus fuerzas políticas y las fuerzas parlamentarias, las Fuerzas de Seguridad del Estado y la mejor sincronización entre los esfuerzos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y la colaboración ciudadana; colaboración ciudadana que es creciente y, de modo singular, creciente en aquellas provincias

más afectadas por el fenómeno terrorista, es decir, las provincias Vascongadas y Navarra.

Vuelvo a recordar a los señores Diputados que el objeto de esta comparecencia está en relación con la manera en que ha sido aplicada la Ley Orgánica 11 de 1980 en el período de la última comparecencia hasta la fecha de hoy. El control parlamentario se refiere a las actividades que las Fuerzas de Seguridad del Estado puedan haber realizado en orden a la suspensión de los derechos de los ciudadanos, suspensión que, como ustedes recuerdan perfectamente, está establecida en el artículo 2.º de la Ley 11/1980.

Los datos referidos al período entre el 29 de octubre del pasado año y el día de hoy son los siguientes: acciones terroristas, 90, de las cuales son atribuibles a ETA, 57; al GRAPO, dos; a «Terra Lliure», seis; a grupos de extrema derecha, 4, y a otros grupos de distinta ideología, 21. Las 90 acciones terroristas han producido cinco víctimas, de las cuales tres son civiles, un agente de la autoridad y un guardia civil; cuatro de estas víctimas son atribuibles a ETA, y otra ha sido como consecuencia de la actuación de un grupo aún no identificado.

Ha habido en este período 10 delitos por acciones terroristas, de las cuales nueve son atribuibles a acciones criminales de ETA y uno a otro grupo.

En cuanto a armas y explosivos intervenidos, se ha conseguido la captación de 455, entre ellos un lanzagranadas, 13 metralletas, ocho fusibles de asalto, 42 pistolas y revólveres, 344 fusiles-escopetas, 47 granadas y 286 kilogramos de explosivo Goma-2.

Conviene comparar estos datos con los relativos al mismo período de tiempo del año anterior. En aquel lapso se produjeron 28 víctimas, de las cuales 18 eran civiles, dos miembros del Cuerpo Superior de Policía, dos policía nacional, siete guardias civiles, un militar y un agente de la autoridad. De esas 28 víctimas, 22 habían sido imputables a ETA, dos a GRAPO, tres a grupos de extrema derecha y otra a otro grupo terrorista.

En idéntico período se habían producido 27 heridos; 23 atribuibles a acciones terroristas de ETA, una a GRAPO y tres a grupos de extrema derecha.

En cuanto a captación de armas y explosivos, habían sido intervenidos 167: 17 metralletas, dos fusiles de asalto, 95 pistolas y revólveres, 11 fusiles-escopetas, 42 granadas y 400 kilogramos de Goma-2.

Durante el período que transcurre entre el 29 de octubre y la fecha de ayer se han producido 620 detenciones, con arreglo a la Ley Antiterrorista, con prórroga de detención en los casos que expondré a continuación. De esos 620 detenidos, 316 lo fueron por presuntas vinculaciones con ETA, 13 con GRAPO, 71 con extrema derecha y los restantes, pertenecientes o presuntamente pertenecientes a otros grupos de carácter terrorista.

En relación con tales detenciones, hubo prórroga de detención en 266 ocasiones. De los 266 casos, 179 se referían a presuntos pertenecientes a ETA, siete a presuntos miembros de GRAPO, 23 a gente relacionada con extrema derecha y, los restantes, a otros grupos terroristas de menor entidad.

Fueron puestos en libertad, sin llegar a ser sometidos a la autoridad judicial, 114 detenidos, de los cuales 67 habían sido inicialmente detenidos por presuntas relaciones con ETA, 13 por presunta relación con grupos de extrema derecha y 34 en relación con otros grupos terroristas.

Esto significa que 506 de los detenidos fueron puestos a disposición judicial; y de estos 506, 249 por presuntas relaciones o pertenencia a ETA, 13 a GRAPO, 58 a extrema derecha y los restantes a otros grupos.

Como motivos de detenciones ha habido en 194 casos la acusación policial de haber facilitado información; en 80 supuestos, por haber facilitado apoyo a grupos violentos; en 181 casos lo han sido por relación o presunta relación con hechos criminales.

En el período de referencia se han producido 292 registros domiciliarios, de los cuales, en 87 de ellos han aparecido pruebas de participación en hechos delictivos relacionados con el terrorismo; en 205 no han aparecido pruebas.

Se han practicado, también en el mismo período de tiempo, 267 observaciones telefónicas, entre las cuales 17 han sido concluidas, por lo que quedan en vigor 250. En ninguno de los casos ha

habido revocación, por la autoridad judicial, de la observación telefónica.

Se han practicado, asimismo, dos observaciones de postales, todavía en vigor.

En el mismo período de tiempo del año anterior, los detenidos fueron 679; se pidió la prórroga en 377 casos; fueron puestos en libertad, 132 y a disposición judicial, consiguientemente, 547.

Esto es, señoras y señores Diputados, lo que tengo el honor de informar sobre el ejercicio de las facultades gubernativas y policiales durante el período de referencia de la Ley Orgánica 11/1980.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

¿Los Grupos Parlamentarios desean intervenir? (*Pausa.*)

El señor Sanjuán tiene la palabra.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Diputados, el señor Ministro se ha cuidado de explicitar que venía a esta Comisión en aplicación del mandato de la Ley Orgánica 11/1980 para informar del desarrollo que se está realizando de esta Ley.

La exposición del señor Ministro incide, fundamentalmente, en los aspectos, diríamos, formales de las detenciones efectuadas, de la evolución del terrorismo desde un punto, diría yo, estadístico. Nosotros creemos que, en la aplicación de esta Ley, debe incidirse también en otros aspectos, no sólo desde el punto de vista estadístico, sino que la información que se tiene que dar a la Comisión debe ser algo más amplia, debe ser en cuanto a si está teniendo una real incidencia la presencia de esta Ley en el hecho de que el terrorismo vaya disminuyendo; si se considera necesario —y creo que las preguntas que los diferentes Grupos Parlamentarios realizaron en la pasada sesión informativa iban fundamentalmente dirigidas en ese sentido— el mantenimiento de la detención durante el período de diez días, si era conveniente reducir este período.

Por otro lado, pienso también que se nos debe informar no sólo con relación a este aspecto estadístico, sino también sobre la incidencia de los diferentes tipos de terrorismo; qué es lo que ocurre con el terrorismo de extrema derecha, porque hay muy pocas detenciones con relación a la extrema derecha. Quizá sus acciones no sean de una vio-

lencia muy activa, y hablo de violencia muy activa en cuanto a la realización de un acto terrorista que produzca muertes; sin embargo, sabemos que existe un ambiente de terrorismo de extrema derecha de creación de un ambiente que incide en una inseguridad ciudadana muy grande. A pesar de ello, tanto el número de detenciones como el número de acciones que a este sector del terrorismo se le atribuyen es siempre muy escaso en comparación con la peligrosidad, no mediata, pero sí con la que puede haber dentro de un más o menos corto período de tiempo y, sobre todo, con los objetivos que persigue también ese terrorismo.

Por otro lado, pensamos también que esta Ley está dada con el sentido de luchar ampliamente contra el terrorismo, y nos parece que todas aquellas actuaciones, no sólo de las fuerzas policiales, como ha venido en cierto modo a significar el Ministro del Interior, sino, en definitiva, del conjunto del Estado y concretamente del Ministerio del Interior, que se realicen con relación a la lucha contra el terrorismo tienen también incidencia en esta Ley en cuanto a los objetivos que persigue la misma.

Viene esto a cuento porque nosotros quisiéramos que se nos explicara concretamente cómo están las relaciones con Francia a nivel de la lucha antiterrorista. Creemos que es un tema que debe tratarse en esta Comisión y dentro de este ámbito informativo. Digo esto porque teníamos la impresión, como consecuencia de la sesión informativa del 29 de octubre de 1981, de que las relaciones, tanto con el Gobierno francés, siempre algo difíciles, pero fundamentalmente la colaboración que estaba prestando la Policía francesa, es decir, la Administración en Francia, era una colaboración muy positiva, o bastante positiva, y que había establecido, además, unos cauces regulares para fomentar estas relaciones.

Sinceramente, nos hemos sentido un poco sorprendidos con las declaraciones que el señor Ministro efectuó el pasado mes de enero en el sentido de denunciar una total absoluta y completa falta de colaboración con Francia, declaraciones que no se complementaban con las que había hecho en esta Comisión poco tiempo antes y tampoco se complementaban con las que había hecho, también muy poquito tiempo antes o casi a la vez, el propio Ministro de Asuntos Exteriores.

Creemos que en este tema hay que ser extraordinariamente prudente porque la Policía france-

sa, que creemos que sí está prestando una colaboración, puede en cierto modo sentirse inclinada a prestar menor colaboración, si cabe, a los ojos del Ministro de lo que lo está haciendo.

Quisiéramos también que se nos informara de la situación de ETA político-militar en cuanto a que pensamos que tiene una incidencia real y cierta sobre lo que puede ser el terrorismo y sobre la aplicación de esta Ley en el futuro.

Con relación a la extrema derecha, insistir una vez más en que el Ministro nos explique, con relación a la aplicación de esta Ley, cuáles son los criterios que se tienen cuando son atentados o actuaciones de la extrema derecha. Es decir, si se aplica en todos los casos o en qué casos concretos se aplica. Porque ha habido manifestaciones extremadamente violentas con motivo del 20 N; manifestaciones en que, a nuestro juicio, hubo muy pocas personas sometidas a esta Ley. Quisiéramos saber cuál fue el resultado de las detenciones que entonces se realiza con relación a conocer qué es lo que está efectuando la extrema derecha.

Nada más, señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanjuán.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señores Diputados, el artículo 7.º de la Ley dice: «Sin perjuicio de los demás medios de control parlamentario que prevean los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, el Gobierno informará a éstos, al menos cada tres meses, o antes si así lo solicitan dos Grupos Parlamentarios, del uso que se hace y del resultado obtenido por la aplicación de las medidas previstas en esta Ley».

El informe del Ministro es, por consiguiente, un informe ajustado a la Ley. Otra cuestión es la que plantea el señor Sanjuán, y yo estoy dispuesto a contestar puntualmente a cada una de esas cuestiones que él ha suscitado, pero en todo caso lo que requiere la Ley es el informe que ha leído el Ministro hasta ahora.

En torno a cada una de las cuestiones que preocupan al señor Sanjuán, yo tengo que significar lo que, en síntesis, dije al comienzo. Creo que estamos en una evolución positiva de la lucha contra el terrorismo. En segundo lugar, creo que hay que asociar la evolución positiva de esta lucha contra

el terrorismo a la Ley de cuya aplicación hoy estamos hablando. Y hay que asociarla lo mismo que hay que asociarla a la evidente solidaridad con el Gobierno de los Grupos políticos que, gracias a tal solidaridad, facilitaron en su momento la existencia de esta Ley. También hay que basarla en la reacción de la sociedad española y muy singularmente en la mejora de la colaboración ciudadana con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Desde esa perspectiva, por consiguiente, yo creo que a esta Comisión tiene que satisfacerle el ver que este instrumento legal con que se ha dotado al Gobierno y a las Fuerzas de Seguridad está rindiendo resultados positivos.

Es pronto, y es la misma cuestión que se planteó en la sesión anterior, para afirmar si se puede aminorar la cota que marca esta Ley.

En todo caso, lo que sí puedo señalar es que, dentro del mismo espíritu que animaba mi afirmación en la sesión del 29 de octubre, la Ley se está aplicando con criterios restrictivos y, como consecuencia de éstos, es evidentemente menor, por ejemplo, el plazo de estancia de los detenidos bajo la autoridad policial y es menor el número de detenidos que son sometidos a la condición de la prórroga.

En el período de tiempo entre el 28 de octubre de 1980 y el 24 de febrero de 1981, el 55 por ciento de los detenidos había sufrido detención de más de setenta y dos horas en virtud de solicitudes de prórroga; en cambio, en el período de tiempo de referencia, sólo se ha solicitado la prórroga de la detención en el 25 por ciento de los casos. Esto significa una mejora en la utilización de la Ley por los Cuerpos de Seguridad del Estado y una reducción de los posibles casos de utilización de la Ley en supuestos de inocencia.

He utilizado, señor Sanjuán, los mismos parámetros para medir los atentados de extrema derecha y los atentados de otros grupos. Los hechos terroristas ocurridos en España durante el período de referencia están clasificados y cada uno, salvo muy pocos casos, tiene su autoría reconocida en el informe. Tengo que señalar que el porcentaje de casos esclarecidos en los supuestos de actuación de grupos terroristas de extrema derecha es superior al de casos esclarecidos y detenciones practicadas en los otros supuestos de terrorismo.

Me va a permitir el señor Sanjuán que no lea la afirmación que yo hice el día 29 de octubre, pero

si le parece que es preciso, pierdo un momento y la leo. Creo recordar que el 29 de octubre expresaba, en relación con la actitud del Gobierno francés, la esperanza. Cuando a mí se me ha preguntado en un lugar concreto, en Barcelona, sobre los supuestos concretos de colaboración del Gobierno francés y la policía francesa durante los últimos meses, yo dije lo que podía decir y lo que legítimamente tenía que decir; lo cual no significa el que, como Ministro del Interior, yo abandone la esperanza que formulé el día 29 de octubre y que diga que no hay en absoluto ninguna colaboración. Hay alguna colaboración, pero no la suficiente; pero, sobre todo, no la colaboración a la que legítimamente el Ministerio del Interior y el Gobierno español tenían derecho a esperar tras las conversaciones celebradas. No obstante, yo insisto, y lo digo de nuevo aquí como Ministro y como miembro del Gobierno, en que tengo la esperanza de que esa colaboración mejore, y tengo algún dato que se refiere a mejora de actuaciones a partir precisamente del 1 de marzo. En mi próxima comparecencia ante ustedes, señores Diputados, yo expresaré, si se me pregunta, lo que ha sido a partir del 1 de marzo la colaboración del Gobierno francés y de la policía francesa; lo que no se le puede pedir al Ministro del Interior es que falsee la realidad o que la deforme.

En torno al problema que preocupa al señor Sanjuán en relación con la actuación de ETA político-militar, de todos es conocido que se ha producido una separación de esta organización en dos grupos, uno de los cuales mantiene su actitud de no participar en actuaciones armadas, mientras que otro, al parecer, aún no se conoce cuál va a ser su decisión definitiva, puede volver a intentar actuar por la vía de cualquier hecho terrorista. En todo caso, yo tengo que significar a los señores Diputados que esta previsión es una previsión que ha contemplado en su momento el Gobierno, que ha preocupado al Ministerio del Interior y que ha determinado el que se programe un conjunto de acciones justamente para evitar, en la medida en que sea posible, los efectos de una posible incorporación de nuevas personas a acciones terroristas. Yo tengo que recordar aquí, no obstante, que esta organización de ETA político-militar, aunque teóricamente había abandonado las acciones terroristas, en la práctica —fruto quizá de que no hay una disciplina unitaria— había realizado distintas acciones a lo largo de los últi-

mos meses; alguna de ellas bien reciente, como el secuestro de una persona que pudo felizmente ser rescatada por las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

El señor Sanjuán tiene la palabra.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Quiero agradecer al señor Ministro las explicaciones que ha dado y la ampliación que ha ofrecido.

No quiero entrar en disquisiciones sobre si en la determinación del Gobierno respecto a lo que dice la Ley en su artículo 7.º de que el Gobierno está obligado a explicar a las Cámaras el uso que se hace de esta Ley es única y exclusivamente a los efectos de determinar qué detenciones se han efectuado, qué número de registros domiciliarios o si tiene un carácter más amplio, puesto que la Ley forma parte de toda la lucha antiterrorista y, en definitiva, no se puede considerar el hecho de la detención durante los períodos de diez días aislados de todo el contexto.

Voy a dejar el tema de Francia, puesto que el Ministro nos ha dicho que en la próxima sesión informativa nos informará ampliamente. Yo no quisiera sólo que se limitara desde el 1 de marzo, sino que, en definitiva, se nos explicara a la Comisión, con el carácter que pueda hacerse, pero con el carácter más preciso y exacto posible, cuáles han sido, desde hace un año aproximadamente, los niveles de colaboración de las autoridades francesas con relación a la lucha antiterrorista.

Hay un tema que sí nos sigue preocupando, que es el de los movimientos terroristas de extrema derecha o, mejor, de las actuaciones de la extrema derecha. El señor Ministro del Interior dice que, con relación a las actuaciones terroristas, se les mide por el mismo parámetro; yo no pongo en duda que con relación a actuaciones terroristas concretas se mida por el mismo parámetro cualquier actuación terrorista de ETA, de ETA militar, de ETA político-militar o de GRAPO, que cualquier actuación de extrema derecha, no lo pongo en duda cuando es una actuación concreta terrorista. Pero sí tengo que manifestar por lo menos mis reservas a que con relación a lo que es todo el movimiento de extrema derecha, que puede encerrar y llevar consigo actuaciones terroristas se esté actuando con los mismos parámetros.

Yo me pregunto si sería posible que en el País Vasco o aquí en Madrid se montaran tenderetes encomiando a algunos de los asesinos reconocidos de ETA; si sería posible que esto se hiciera, y, sin embargo, todos sabemos que, en definitiva, se montan muchos tenderetes con relación a actuaciones de extrema derecha, con relación a actuaciones que evidentemente constituyen actos muy graves, con mayor gravedad que los actos concretos que realiza ETA militar, y digo esto porque ETA militar persigue un objetivo último, pero estos actos persiguen también ese mismo objetivo último.

Por consiguiente, me pregunto si esto es posible porque en todas las ciudades de España se ven tenderetes vendiendo fotografías que hacen apología del golpe de estado, con fotografías de personas que han dado el golpe de estado, y eso está castigado por la Ley. Concretamente por el Código de Justicia Militar, por un lado; por otro, la Ley de Defensa de la Constitución castiga la apología de la rebelión o del golpe de estado.

Con relación al señor Assiego detenido ya, afortunadamente, tengo que decir que esta persona, al parecer muchas veces buscada políticamente, el 3 de enero de 1982 hace unas declaraciones a un periódico de Málaga, viviendo en su casa tranquilamente; declaraciones realmente increíbles desde todos los puntos de vista. Estaba en la calle en ese momento, y todos sabíamos en definitiva de su peligrosidad.

En esas declaraciones —lo digo porque me llamó la atención que no se actuara inmediatamente— dice concretamente, y voy a repetir sus palabras para que no se me malinterprete: «Lo que ocurrió el día 15 es que ciertos servicios del Gobierno me ofrecieron personalmente cinco millones de pesetas por adelantado y otros cinco posteriormente, si nosotros nos enfrentábamos en la calle a esa manifestación» —se refiere a la manifestación anti-OTAN calle a esa manifestación— —se refiere a la manifestación anti-OTAN; mejor dicho, la manifestación por la paz, la libertad y el desarme— «y si lográbamos que la manifestación tuviera que dispersarse mediante un violento enfrentamiento físico y un gran altercado callejero. Nosotros pudimos ver que aquello no era más que una oferta para desinformar a la opinión pública, para verter acusaciones de violencia contra nosotros y que esto tenía dos objetivos fundamentales...». Estas declaraciones las efectúa el día 3 de enero y no ocurre, señor Ministro, absoluta-

mente nada con relación al señor Assiego en aquel momento, hasta momentos bastantes posteriores.

Nada más que esto; pedir que realmente se midan también a estos niveles diríamos ideales o espirituales, con el mismo nivel y con los mismos parámetros las actuaciones de ETA, es decir, esos servicios de información que tiene ETA, que se tienen que seguir persiguiendo absolutamente, que los mismos servicios, diríamos, de información o de distorsión, de creación de ambiente que tiene la extrema derecha.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Yo tengo que insistir al señor Sanjuán y a esta Comisión, que una cuestión es el informe puntual que, en nombre del Gobierno, el Ministro del Interior debe hacer al Parlamento, y otra cuestión es que el Ministro del Interior, y yo concretamente no lo he rehuído nunca, dé una información que sea mucho más amplia que la de la simple aplicación y del modo en que está siendo aplicada la Ley. Es lógica la aspiración de los señores Diputados y, en ese sentido, nunca he evitado ninguna explicación sobre el fenómeno global de la lucha contra el terrorismo.

El Ministro del Interior está preocupado por actuaciones como las que describe el señor Diputado, que se manifiestan en bastantes localidades, por exposición de figuras que ciertamente no están aún juzgadas, pero que presuntamente han cometido un gravísimo delito.

Pero estas actuaciones, como convendrá conmigo el señor Diputado, no caen dentro del ámbito de la Ley 11/1980. Entonces el Ministerio del Interior lo único que puede hacer es tener actuaciones con arreglo y al amparo de otras disposiciones. En ese sentido es notorio —y estoy seguro de que al señor Diputado le será incluso más fácil que al Ministro del Interior obtener la información de algún Ayuntamiento, que es otro de los entes públicos que tiene que actuar con el Ministerio del Interior— que se están presentando ante la autoridad judicial a aquellos que organizan tenderetes o que realizan actividades de este tipo.

En cuanto a la referencia puntual al detenido José Antonio Assiego, sí tengo que decirle al señor Diputado que en su momento el Gobierno dio instrucción a la Fiscalía para que se incoaran,

a propósito de esas declaraciones, las oportunas diligencias, primero, para esclarecer si efectivamente eran ciertas y, en segundo lugar, para medir las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas. En todo caso, esa actuación se ha mantenido, pero creo recordar además que en las diligencias policiales con que ha sido sometido a la autoridad judicial el detenido figura también otra copia de esas declaraciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Tengo que dar las gracias en nombre del Grupo Parlamentario Comunista al señor Ministro del Interior por las informaciones que nos acaba de dar.

Nosotros también consideramos que existe un avance importante, indudable, en la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, tenemos que admitir que se están produciendo todavía hechos profundamente lamentables y que apuntan directamente contra la existencia de la democracia en nuestro país. Creo que los últimos atentados contra guardias civiles, precisamente coincidiendo con la iniciación del proceso del 23 de febrero, ponen de manifiesto la convergencia de estos grupos llamados de izquierda con los grupos de ultraderecha en contra de la democracia en nuestro país.

Uno de los aspectos más positivos, al menos en mi opinión, del informe que nos acaba de dar el señor Rosón, es la creciente participación ciudadana en la lucha contra la erradicación del terrorismo. Yo creo, estoy firmemente convencido, de que esa participación ciudadana se acrecentará en la medida que constaten que su esfuerzo, que su acción, que su participación incide verdaderamente con las manifestaciones claras de que avanzamos en la construcción de la democracia en nuestro país, manifestándose en el debilitamiento de medidas que tienden a coartar esas grandes libertades en nuestro país y, fundamentalmente, o al mismo tiempo, que observen que existe la misma preocupación en la lucha contra el terrorismo llamado de izquierda que contra el terrorismo de derecha. En ese sentido, tiene que perdonarme el señor Ministro si le digo que, en general, en nuestro pueblo, el movimiento ciudadano no cree que exista el mismo equilibrio en la acción contra unos y otros de esos grupos terroristas.

Estoy seguro de que los grupos terroristas de derecha tienen menos soporte ciudadano para sus acciones. Sin embargo, es muy difícil que esos grupos sean detectados con anterioridad o sean frustrados en el momento de la realización de su acción. No cabe duda de que se está creando una situación de tensión en el país, una situación de temor. Particularmente estos días se está produciendo indudablemente. Por ejemplo, estamos asistiendo a una acción constante de atemorización y, al mismo tiempo, de descrédito de las instituciones democráticas y de las más altas instancias, tal como sucede, por ejemplo, en relación al Rey. Me parece que ayer la prensa registra cómo en un pueblo de Galicia se ha colocado una bomba «molotov» contra una estatua del Rey.

Creo que en este aspecto la acción no sólo a base de tenderetes, pintadas impunemente puestas en pleno día por las ciudades, haciendo las mayores alabanzas y encomios de los más caracterizados golpistas, ponen de manifiesto que en esa dirección existe negligencia en nuestro país, y que esto determina, en parte, la falta de entusiasmo suficiente en la lucha contra el terrorismo, porque las masas no se sienten suficientemente arropadas.

También hay otras cuestiones tremendamente contradictorias en las que convendría fijar la atención. Por ejemplo, se habló de Assiego, dirigente de Acción Sindical Nacional del Trabajo, muy vinculado a Fuerza Nueva. A este señor, tengo entendido, se le cogieron a la hora de su detención varias metrallas, pistolas y granadas de mano. Tenía antecedentes claros no sólo por las manifestaciones que aquí se han señalado ya, sino por otros muchos actos. Sin embargo, llama poderosamente la atención que con estas características este hombre no sólo se encuentre en libertad, sino que haya obtenido tal arsenal, tal armamento, compuesto, como digo, de metrallas, bombas, etcétera.

También contribuye a no movilizar la acción ciudadana, sino, todo lo contrario, a no tener suficiente confianza en los defensores o en uno de los sectores que han jugado un papel importante en esta lucha contra el terrorismo, conjugándolo con la acción ciudadana; no produce el suficiente entusiasmo el hecho de atropellos que a veces se producen injustificadamente contra pacíficos ciudadanos. Tenemos el caso reciente de hace unos días de la acción de la Policía en el barrio de El Pilar de Madrid, que ha producido protestas

justas, de todo tipo, de ciudadanos en esa localidad.

En este sentido, hay que señalar las detenciones que se han producido con motivo de la huelga de la construcción y de artes gráficas en Madrid contra obreros de Comisiones Obreras y UGT, obreros a los que se ha detenido en una acción totalmente legal, totalmente sindical, totalmente reconocida por la Constitución desde el punto de vista de la acción sindical. Y la misma Policía lo reconoce así, pues cuando tratamos de interesarnos por ellos nos han contestado que se estaban tomando un vino con ellos y que iban a ser puestos en libertad inmediatamente. ¿Cómo es posible que esos actos se produzcan cuando el mismo aparato policial reconoce que no es ningún delito lo que estaban realizando? Esas son verdaderas provocaciones de algunos elementos que boicotean la legislación vigente en materia de acción sindical y que contribuyen también, como digo, a aminorar el entusiasmo de participación en la lucha contra la acción delictiva contra la Constitución.

Hay también hechos que tienden a vulnerar las Leyes de nuestro país desde el punto de vista de instancias oficiales. Por ejemplo, hace unos días —tengo aquí el periódico—, la Audiencia de Barcelona declara ilegal la prohibición por parte del Gobernador de la marcha de Lemmerz. Esto se produce con mucha frecuencia en nuestro país por ciertos Gobernadores que, a veces, juegan un papel que pone en entredicho seriamente su entusiasmo democrático en nuestro país, no sólo referido en este caso al problema de Barcelona, sino que también tenemos el caso del Gobernador de Sevilla, que viene realizando actos verdaderamente provocadores de amparo a los elementos no digo terroristas, pero por lo menos...

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Inganzo, le ruego vuelva a la cuestión y sus demandas de explicaciones se refieran a la información que ha realizado el señor Ministro, que está especificada claramente en el orden del día. Cualquier otra cuestión que no esté introducida en el orden del día, o bien la plantea a través de los cauces previstos en el Reglamento del Congreso, o como lo estime oportuno, pero no al hilo de la información sobre cumplimiento del Decreto 11/1980 que ha realizado el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ INGANZO: Creo

estar valorando la intervención del señor Ministro, señalando un aspecto positivo en cuanto a la colaboración e incidencia de las Fuerzas en esos éxitos que el balance manifiesta, y señalando los aspectos negativos que frenan la movilización y puesta en juego de las otras fuerzas. Creo que lo que sucedió el otro día en una manifestación en Sevilla son actos que no están registrados en el informe. Han sido detenidos incluso alcaldes; y elementos de tipo fascista de derecha han atentado contra la mayor parte del pueblo y han asaltado algunos locales, concretamente el de nuestro Partido. Son actos de tipo terrorista que hay que registrar aquí, puesto que hablamos de los dos frentes del terrorismo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Voy a estar, en primer lugar, de acuerdo, señor Presidente, con una parte de la exposición del señor Fernández Inguanzo, la que se refiere a la necesidad de la incorporación de la sociedad a la lucha contra el terrorismo y la delincuencia.

Desde esa perspectiva, está claro que ha habido una incidencia de la decisión de las fuerzas políticas sobre el marco social español, y que esa incidencia se mide por la vía de una mejor colaboración, en la lucha contra el terrorismo, de los ciudadanos. Eso se pone especialmente de manifiesto en provincias como las Vascongadas y Navarra, donde en la medida en que, además, se han ido produciendo procesos de normalización política, evidentemente ha crecido la colaboración ciudadana con las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tengo que señalar que para el Gobierno, lo mismo que para esta Comisión y esta Cámara, cualquier tipo de terrorismo es idénticamente nocivo para la sociedad. Desde esa perspectiva, si tengo que señalar que el Gobierno decidió crear un órgano que ha dado una cierta eficacia, ha mejorado las condiciones de actuación policial contra los grupos de extrema derecha o contra los grupos involucionistas que puedan existir en la sociedad española. Ese grupo especial puede apuntarse algunos éxitos a lo largo de los últimos meses. Con esto quiero dejar muy claro que el Gobierno trata de perseguir por igual las acciones contra la sociedad española de los grupos terroristas, del signo que sean.

En cambio, tengo que estar en desacuerdo con otras de las manifestaciones hechas por el señor Fernández Inguanzo. Tengo que decir que al detenido Assiego la Policía le puso anteriormente a disposición judicial y que no se puede, por consiguiente, decir que haya habido inactividad gubernativa o policial en torno a esa persona.

Tengo que señalar que el Gobierno es escrupulosamente respetuoso con los derechos y libertades sindicales, pero en el conflicto concreto del sector de la construcción de Madrid y en algunos hechos relacionados con el sector del metal hubo acciones, y hubo acciones que son punibles, no con arreglo a la Ley Antiterrorista, sino con arreglo a la legislación ordinaria española.

Soy consciente de esa prohibición del Gobernador Civil de la provincia de Barcelona, pero este Gobernador obró de acuerdo con la Constitución española y al amparo de su artículo número 21. La Constitución española y las leyes que la desarrollan dan, frente a las decisiones de cualquier autoridad gubernativa, la posibilidad del recurso, que no fue ejercitado frente a esa decisión, sino «a posteriori».

Por último, yo tengo que rechazar, y rechazo categóricamente, lo que he creído entender de una convivencia del Gobernador Civil de Sevilla con ningún grupo político del signo que sea, que actúe contra la convivencia pacífica de los españoles.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Ministro, por la información que acaba de darnos ante esta Comisión. Yo quisiera plantear algunos interrogantes que me parecen interesantes y que, insisto, yo los enmarco perfectamente en esa movilización de las fuerzas ciudadanas y de todas las fuerzas de nuestro país, de cara a converger en la lucha contra el terrorismo. Ese entusiasmo, esa actividad será mermada en la medida en que no sientan confianza en que la democracia va manifestándose, va desarrollándose, va consolidándose en hechos prácticos, en una justicia para todos. Ahí enmarcaba yo algunas de las anomalías que suceden.

En aspectos concretos puntuales, en el caso de Assiego haría una pregunta: ¿Como es posible que este hombre, catalogado como un hombre peligroso para la democracia, en acción constan-

te, se haya hecho con ese arsenal de armas que se le han encontrado? Y afortunadamente se han encontrado.

En cuanto al problema del Gobernador de Sevilla en concreto, tendrá que reconocermel el señor Ministro —yo no prejuzgo si este hombre tiene convivencia o no— que no cabe duda de que en una serie de hechos repetidos que se vienen produciendo en Andalucía ha habido una tremenda negligencia. Usted sabe que grupos falan-gistas, perfectamente uniformados, entraron en pueblos, tomaron locales de partidos de izquier-da, y concretamente de nuestro partido, y luego marcharon tranquilamente. Las explicaciones que se han dado por parte gubernativa han sido totalmente repudiadas, rechazadas por el conjun-to de la población. Incluso se ha detenido a alcal-des, precisamente relacionados con esos hechos, cuando habían sido precisamente víctimas de esos grupos de tipo terrorista de derecha. A eso me refería. No juzgo la ideología ni la orientación política, naturalmente, del Gobernador ni de nin-guna autoridad; señalo hechos concretos donde se puso de manifiesto abiertamente, claramente, al menos no un suficiente entusiasmo, o una negli-gencia u olvido por abordar, por estudiar y por tomar medidas a fondo sobre una serie de hechos que se han producido en Andalucía, en Sevilla concretamente, protagonizados por gente de de-recha.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el se-ñor Marcos Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presi-dente, señorías, señor Ministro, mi intervención va a ser corta y dedicada a un tema específico, monográfico, derivado de la Ley Orgánica de cuyo cumplimiento está dando cuentas el señor Ministro.

Me estoy refiriendo al artículo 3.º, apartado 3, de la Ley que hace referencia a la asistencia de Letrado al detenido. Yo quisiera leer este aparta-do 3 porque creo que es importante enmarcar mi intervención en la estricta observancia del conte-nido de este apartado 3. Ahora mismo devolveré al señor Ministro el texto de la Ley, que se la he quitado.

«La autoridad que haya decretado la detención o prisión podrá ordenar la incomunicación por el tiempo que estime necesario mientras se comple-tan las diligencias o la instrucción sumarial, sin

perjuicio del Derecho de defensa que afecta al de-tenido o preso y de lo que establezca la Ley en de-sarrollo del artículo 17.3 de la Constitución, que es el que consagra la asistencia de Letrado al dete-nido».

Yo ya sé que una Ley de desarrollo del artículo 17.3 de la Constitución con carácter de Ley Orgá-nica, seguramente procederá del Ministerio de Justicia y que es el titular de ese Departamento el que debería haber enviado a la Cámara ya hace tiempo un proyecto de Ley en este sentido.

Sin embargo, como el Ministro del Interior, al margen de sus competencias, está aquí respon-diendo al cumplimiento de esta Ley, yo quisiera llamar la atención sobre dos temas. En primer lu-gar, este artículo 17.3 de la Constitución es de ur-gente desarrollo porque de hecho, y a pesar de que nosotros sigamos manteniendo la tesis, que en numerosas ocasiones he manifestado en el Ple-no de la Cámara, de que el artículo 17.3 de la Constitución, que consagra el derecho del deteni-do a tener la asistencia letrada desde el primer momento de la detención, es aplicable, aunque no haya habido una Ley de desarrollo, creemos que los derechos y libertades que consagra la Constitución en el Título I son de directa aplica-ción sin necesidad de una Ley posterior que los desarrolle. Otra cosa es que esa Ley posterior que los desarrolle complemente el tratamiento que tiene ese derecho en la Constitución, amplíe el contenido; pero en concreto hay un mandato constitucional que es que toda persona nada más ser detenida tiene derecho a pedir la asistencia de Letrado.

La Constitución no exceptúa, si no recuerdo mal, más que el caso del estado de sitio para el ejercicio de este derecho de asistencia de Letrado al detenido. Tanto en lo que es estado de alarma y excepción como en los caso previstos en el artícu-lo 55.2 de la Constitución, la asistencia de Letra-do al detenido debe cumplirse. Señor Ministro, me consta, consta a nuestro Grupo que esto no se cumple. Sobre todo cuando se trata de una pró-rroga de la detención incomunicada —aunque a veces hay alguna excepción que confirma la re-gla—, no se respeta ese derecho.

Yo creo, señor Ministro, que, dada la evolu-ción en materia de terrorismo que usted ha seña-lado, que todos estamos comprobando, y dado el avance que estamos intentando consagrar entre todos en el ejercicio de los derechos y libertades,

es tiempo oportuno para que ya en las dependencias judiciales este derecho se haga efectivo.

En segundo lugar, yo le rogaría, porque sé que no es competencia de su Departamento, que transmitiese a su colega del Gobierno, el Ministro de Justicia, la petición de que se traiga a la Cámara la Ley que desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución, porque está visto que el Gobierno considera que si no hay Ley de desarrollo no se puede aplicar la asistencia de Letrado al detenido. Este ruego es consecuencia de que hay en esta Cámara una proposición de Ley comunista que regula la asistencia de Letrado al detenido, que no sé si por ser proposición de Ley o por ser su contenido el que es o por proceder del Grupo Comunista, lo cierto es que esa Ley está estancada absolutamente, y yo pediría que, ya que los proyectos de Ley del Gobierno tiene bastante mejor tratamiento en la Cámara que las iniciativas legislativas de otros Grupos, se animase el Gobierno a enviar esta Ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Si me permite el señor Vizcaya, yo le tengo que decir que el Gobierno no tiene ningún tratamiento diferencial y que tan digna de estimación es una proposición de Ley del Partido Comunista como del propio Partido del Gobierno.

Traslado su ruego al señor Ministro de Justicia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, quizá al haber marcado mi intervención con unas dosis de cortesía excesivas, yo no sé si es que no se me ha entendido la primera pregunta, y

es: ¿El Ministro del Interior piensa que debería ya respetarse el derecho de asistencia de Letrado al detenido desde el mismo momento de la detención en los supuestos de la Ley Orgánica 11/80, de 1.º de diciembre, sobre los supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución, o piensa que hay que esperar a la Ley que desarrolle el artículo 17.3 de la Constitución?

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): El Ministro del Interior piensa que hay que cumplir la legislación vigente y en estos momentos la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que es aplicable. En su momento, si hay otra legislación, habrá que cumplirla.

El señor PRESIDENTE: Señorías, hemos cumplido así con el orden del día, pero antes de levantar la sesión, quiero decir unas palabras, pues creo que no tendremos ocasión de volver a reunir esta Comisión, de acuerdo con la modificación que ya es de conocimiento de todos, y en función del nuevo Reglamento del Congreso.

A esta Presidencia, que desde hace casi tres años viene ejerciéndose, no le cabe más que agradecer la colaboración que en todo momento ha tenido de los miembros de la Mesa, agradecer a los portavoces de los diferentes Grupos Parlamentarios la comprensión que han tenido así como la consideración que en todo momento los miembros representantes de la prensa han tenido con los debates que esta Comisión ha afrontado y con esta Presidencia.

Señorías, muchas gracias a todos. Se levanta la sesión.

Eran las once y veinte minutos de la mañana.